



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aumento salarial julio 2025

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Paula Cian (OME#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que en diálogo con miembros de la Comisión y Delegados del SUOYEM, delegación Crespo se acordó que el incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Cuatro por ciento (4%) para el mes de julio del año 2025.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cuatro por Ciento (4%), a partir del 1° de julio de 2025.**

Art.2°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 661.185,62	\$ 147.277,78	\$ 808.463,40
2	\$ 667.522,10	\$ 147.277,78	\$ 814.799,88
3	\$ 673.727,09	\$ 147.277,78	\$ 821.004,87
4	\$ 679.997,86	\$ 147.277,78	\$ 827.275,64
5	\$ 686.261,60	\$ 147.277,78	\$ 833.539,38
6	\$ 692.531,48	\$ 147.277,78	\$ 839.809,26
7	\$ 698.793,35	\$ 147.277,78	\$ 846.071,13
8	\$ 717.597,92	\$ 147.277,78	\$ 864.875,70
9	\$ 736.388,91	\$ 147.277,78	\$ 883.666,69
10	\$ 755.197,96	\$ 147.277,78	\$ 902.475,74
11	\$ 786.527,27	\$ 147.277,78	\$ 933.805,05
12	\$ 817.865,63	\$ 147.277,78	\$ 965.143,41
13	\$ 849.192,69	\$ 147.277,78	\$ 996.470,47
14	\$ 880.540,98	\$ 147.277,78	\$ 1.027.818,76

15	\$ 911.865,67	\$ 147.277,78	\$ 1.059.143,45
16	\$ 1.024.664,54	\$ 147.277,78	\$ 1.171.942,32
17	\$ 1.212.662,10	\$ 147.277,78	\$ 1.359.939,88

Art.3°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 400.823,55	\$ 60.730,78	\$ 461.554,33
55 (Meritoria)	\$ 346.579,41	\$ 60.730,78	\$ 407.310,19
21	\$ 471.935,15	\$ 60.730,78	\$ 532.665,93
22	\$ 535.726,36	\$ 60.730,78	\$ 596.457,14
23	\$ 607.307,81	\$ 60.730,78	\$ 668.038,59

Art.4°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Estadísticas y a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.6°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.